

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1158

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones el siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la contratación por Subasta de la ejecución de los proyectos de reforma interior en el chalet del parque González Gallarza y pabellón para escuela de Tráfico y Biblioteca en el recinto del expresado Parque Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de abril de 1972.

Logroño, 4 de mayo de 1972.

El Alcalde Accidental,

1216

ANUNCIO

1187

Para cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955, las cuentas municipales del Patrimonio, de valores independientes y de los presupuestos ordinario y especial de urbanismo correspondientes al pasado ejercicio de 1971, favorablemente dictaminadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público en unión de los justificantes de las mismas obrantes en los respectivos expedientes, en la Intervención de este Ayuntamiento y a las horas de 10 a 12, por término de 15 días a contar del inmediato siguiente al de pu-

blicación del presente, en el B.O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición y el de 8 días más, igualmente hábiles, los vecinos o contribuyentes del término municipal, podrán formular sus reparos u observaciones en escrito por duplicado, que deberán presentar en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente

1242

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

1157

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don José Lumbreras Arenas, señalándose como zona infecta las cuadras de don José Lumbreras Arenas, como zona sospechosa todo el término

municipal de Santo Domingo de la Calzada y como zona de inmunización, las ordenadas en el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera, se amplían a prohibición de salida de animales de dicho término municipal sin autorización de la Sección Ganadera, suspensión del mercado semanal de la especie porcina, así como cuanto ordena el vigente Reglamento de Epizootias.

Logroño, 4 de mayo de 1972.

El Gobernador Civil,

Martín Rodríguez Estevan

1215

Diputación de Logroño

Vacantes tres plazas de Practicantes en el Hospital Provincial de la Excm. Diputación, la Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 1972, acordó su provisión en propiedad mediante oposición libre, de conformidad con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.

El número de plazas convocadas es de tres.

1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas están clasificadas en el grupo b) subgrupo b) Técnicos-Auxiliares, y están dotadas con el emolumento básico de 68.400 pesetas correspondientes al grado retributivo 12, dos pagas ex-

traordinarias preceptivas y demás derechos señalados en las disposiciones vigentes.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2.—Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Carácter de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Solicitudes.

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2 Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo 1. Acompañándose la carta de pago de los derechos de examen mencionados en el apartado 3.5.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto en el B.O. del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Gobierno C. u Oficinas de Correos de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales, en el acto de la presentación de solicitudes, si fuera en Logroño o bien remitiéndole por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de Logroño (Depositaria de Fondos), no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio opositor, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta a la misma.

3.6. Defectos en las solicitudes. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoliese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los boletines oficiales del Estado y de la Provincia.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes de hecho que pudieran advertirse en las mismas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista de provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el B.O. del Estado, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas rechazadas en la resolución que se publicará en el B.O. del Estado y de la Provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

5. Designación, composición y actuación del tribunal calificador.

5.1. Composición del tribunal.

El tribunal calificador de la oposición se constituirá en la forma que establece el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

ción se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

5.2 Actuación del tribunal.

El tribunal queda facultado para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de las normas de esta convocatoria y podrá actuar con tres miembros, siempre que entre ellos figure el Presidente y el Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir justificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de pruebas selectivas.

6.1 Pruebas selectivas.

La oposición constará de ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el tribunal, que será sobre materias relacionadas con los cuestionarios de los ejercicios orales. El plazo de realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral en el plazo de 30 minutos de dos temas sorteados a la suerte del programa que se inserta como anexo número 2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición y desarrollo práctico de una actividad propia de la A.T.S. Hospitalario, cuya extensión y forma señalará el tribunal calificador.

6.2 Comienzo

Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el extracto en el B.O. del Estado sin que pueda exceder de ochenta días.

6.3. Identificación de los opositores.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento a los efectos de acreditar su identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.

Una vez constituido el tribunal calificador y antes del comienzo del primer ejercicio, se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente. Realizado el sorteo, el tribunal hará público el resultado del mismo en los tableros de anuncios del local donde se realicen los ejercicios.

6.5 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en los boletines oficiales de la Provincia y del Estado, por lo menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

Los anuncios sobre celebración de los sucesivos ejercicios se harán público oportunamente por el tribunal en los tableros de anuncios del local donde estos se realicen.

Todos los opositores quedan obligados a concurrir en el día, lugar y hora señalados por el tribunal. El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez, al terminar la relación de opositores para cada ejercicio y si no concurriese, cualquiera el motivo se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar en la oposición.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada materia de ejercicio podrán los miembros del Tribunal conceder de cero a diez puntos y el resultado total del ejercicio, será el cociente de dividir el número total de puntos obtenidos por el de jueces que hayan puntuado.

Para que un opositor pueda ser declarado apto para pasar al siguiente ejercicio necesitará la puntuación mínima de cinco puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del tribunal.

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta del Tribunal.

El tribunal elevará a la Excma. Diputación Provincial la relación de los aprobados con la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El tribunal juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos del artículo 11.2 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por el orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos

Los opositores aprobados presentarán en el Negociado de Personal de la Diputación Provincial, dentro del plazo que se señala a continuación los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso.

b) Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, testimonio notorial del mismo, o resguardo acreditativo del depósito de derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo inhabilite para el servicio.

d) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía o por la Comisaria de Policía correspondiente a la residencia del interesado.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

En efecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en der cho.

9.2 Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del lugar de celebración de los ejercicios.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de

funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento definitivo.

Conforme la Diputación Provincial con la propuesta formulada por el tribunal calificador, y una vez presentada la documentación por los interesados, procederá a extender el nombramiento por orden de puntuación obtenida en la oposición de Practicantes de la Diputación Provincial con los derechos y deberes que dimanen del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los nombrados tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito exigido en el apartado b) de la base 3.1 de esta convocatoria.

12. Norma final

12.1 Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública

Logroño, 22 de abril de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

MODELO DE SOLICITUD

Póliza de 3 pesetas

Timbre provincial de 3 pesetas

Sello Mutualidad 1 peseta

Ilmo. Sr.

Apellido 1º

Nombre

Apellido 2º

nacido el de de 19 estado

profesión nombre de los padres

natural de provincia

con domicilio en

número y con Documento Nacional de Identidad número

expedido el

de de 19 en

a V.I. respetuosamente.

Solicita, ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de plazas de Practicantes por acuerdo de esa Exma. Diputación Provincial de fecha 20 de abril de 1971 reunir todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria publicadas en el B.O. de la provincia número comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se comprometo a jurar, en su momento, adhesión a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Igualmente hace constar que acompaña a la presente instancia carta de pago de los derechos de examen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Lugar y fecha

Firma y rúbrica del opositor

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—LOGROÑO

ANEXO II
PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO
Tema 1.—Concepto general de Anatomía y Fisiología, Conformación del cuerpo humano.
Tema 2.—Aparato Locomotor. Nociones generales.
Tema 3.—Aparato Digestivo. Organos que lo componen. Glándulas anejas.

Tema 4.—Aparato Respiratorio. Organos que lo componen.
Tema 5.—Aparato Genitourinario. Descripción general.
Tema 6.—Aparato circulatorio. Circulación sanguínea.
Tema 7.—Sistema nervioso. Generalidades.
Tema 8.—Organos de los sentidos
Tema 9.—El A.T.S. en el Hospital.
Tema 10.—Medios y técnicas del lavado gástrico. Sondaje duodenal,

rectal. Paracentesis. Laparotomías. Enemas, sus diferentes finalidades.
Tema 11.—Enfermedades infecciosas. Cuentas del aparato urinario. Instrumentos y medios utilizados en su diagnóstico. Sondaje vesical.
Tema 12.—Asepsia y antisepsia. Desinfección del material de laboratorio. Esterilización de jeringas para hemocultivo.
Tema 13.—Limpieza y desinfección del enfermo, de su habitación.

Administración de Justicia

EDICTO

1200

Don Amador de la Guardia Martín, Juez Comarcal Sustituto de Haro y su Comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 23 de 1971 a instancia de don Félix Montoya Zuazo y don Eleuterio Noguez Pérez, industriales y vecinos de Haro representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Torres, contra el demandado don José Luis Esteban Bernáez, en ignorado paradero, sobre reclamación de 35.316'45 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de Haro a 25 de abril de 1972.—Vistos por el Sr. don Amador de la Guardia Martín, Juez Comarcal Sustituto de Haro y su Comarca, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 23 de 1971, en que son parte, de la una como demandantes don Félix Montoya Zuazo, mayor de edad, casado, industrial y don Eleuterio Noguez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, ambos representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Torres y dirigidos por el Letrado don Gonzalo Carrillo Riera y, de la otra, como demandado, don José-Luis Esteban Bernáez, mayor de edad, viajante de comercio, vecino de Madrid, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad: y.—Siguen los resultados y considerandos—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por los demandantes don Félix Montoya Zuazo y don Eleuterio Noguez Pérez ambos domiciliados en esta ciudad debo condenar y condeno al demandado don José-Luis Esteban Bernáez, mayor de edad, viajante de comercio, a que abone a los demandantes la cantidad de treinta y cinco mil trescientas dieciséis pesetas con cuarenta y cinco céntimos de las que corresponden a don Félix Montoya Zuazo 23.309'80 pesetas y a don Eleuterio Noguez Pérez 12.006'80 pesetas y al pago de las costas procesales del presente juicio. Ratificando y confirmando el embargo preventivo decretado en los autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juz-

gando en esta instancia, la que será notificada al demandado en rebeldía de conformidad con lo que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Amador de la Guardia.—Rubricados.

Y para que con su inserción en el B.O. de la provincia, sirva de notificación de sentencia al demandado expresado don José-Luis Esteban Bernáez, en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 27 de abril de 1972.

El Secretario,

1252

Ministerio de Agricultura

AVISO

1186

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rodezno (Logroño) que la Comisión Local de dicha zona, en su reunión celebrada el día 19 de abril de 1972 para examinar los recursos interpuestos contra las bases definitivas de la zona, ha resuelto estimar un recurso en el que se solicitó la modificación de los coeficientes de compensación para las distintas clases de tierra, quedando establecido en la siguiente forma:

Primera, cien; segunda, noventa; tercera, ochenta; cuarta, setenta; quinta, sesenta y cinco; sexta, cincuenta y siete; séptima, cincuenta octava, cuarenta y dos; novena, veintiuna; décima, doce; undécima, cuatro y duodécima, cero.

El presente aviso estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rodezno, durante un período de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación durante un solo día en el B.O. de la provincia de Logroño lo que se notifica a todos los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Rodezno, 19 de abril de 1972.

El Presidente de la Comisión Local

1241

DELEGACION DE HACIENDA

1016

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 10 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de instalaciones eléctricas y mayor de electrodomésticos de Logroño, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de instalaciones eléctricas y venta al por mayor de electrodomésticos integradas en los sectores

económico-fiscales número para el período año 1972 y con mención LO-12.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos impondibles manantes de las actividades presadas, que pasan a detalle

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ejecución de obra	17	60.000.000	0'30 %	180.000
	20	36.676.000	2'00 %	733.620
				913.520
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'10 y 0'70 %	316.730
			Total	1.230.252

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fijan en 1.230.252 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número e importancia de los establecimientos y productores a su servicio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1965 y por la Orden ministerial de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo 1), párrafos B, C y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril 1972

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín de la provincia.

Logroño, 15 de abril de 1972

El Delegado de Hacienda

Martes.
El Mir
dictado
ministerial
de 1972.
Vista
borar las
el Conve
Minister
des que
de dicie
de 3 de n
a bien d
HE
TRA
Ven
Ven
AR
En las
tas corr
cluido l
provinci
merite
naria, c
tantes p
as y to
Cuart
satisfacer
tribuyen
nio y po
pondibles
4.623.000
Quint
dución
determin
contribu
gen: no
dos en i
ros soci
meses q
nientes
cada ca
Sexto
individu
plazos,
de juni
1972 en
tículo 18
de la Or
mayo d
Septin
Conven
buyente
bularias
imponib

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeramente.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de fabricantes de zapatillas de Logroño, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de zapatillas integradas en los sectores económico-fiscales números 4.221 para el periodo año

1972, y con la mención LO-18.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ventas a minoristas	3 a	229.500.000	1'50 %	3.442.500
	3 a	1.375.000	1'80 %	24.750
				3.467.250
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'60 %	1.155.750
			Total.	4.623.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 4.623.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros incluidos en la liquidación de los seguros sociales del año 1971, según meses que se estimen o convenientes y volumen de ventas en cada caso.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado I), párrafos A), B), C) y D) de la orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 17 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1123

Presentadas que han sido las Cuentas Generales del Presupuesto, Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes del Presupuesto del ejercicio de 1971, quedan expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictámenes correspondientes en la Intervención Municipal de esta Corporación; durante el plazo de 15 días y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, por escrito los habitantes de este término Municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

San Asensio 27 de abril de 1972

El Alcalde,

1183

EDICTO

1121

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento los proyectos de construcción de Lavadero y Abrebadero y ordenación de la Plazuela de la Fuente de los Trece Caños, ubicados junto a la carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, de esta ciudad quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes y horas de 9 a 14, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del referido plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 29 de abril de 1972.

El Alcalde,

1181

ANUNCIO

1122

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles y desde las 11 a las 13 horas, el expediente de Suplemento de Crédito número 1

con cargo al superavit del ejercicio anterior y para aumentar diversas partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de este año 1972.

Quienes se crean con derecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 683, de la Ley de Régimen Local, pueden presentar las reclamaciones correspondientes ante este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

San Asensio 27 de abril de 1972.

El Alcalde,

1182

EDICTO

1089

Don Pedro Gómez León, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller reparación automóviles en la calle de Santa Lucía.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O.M. de 15 de marzo de 1963 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Haro, a 24 de abril de 1972.

El Alcalde,

1149

Recaudación de Contribuciones

1201

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra don Valentín Sáenz Samaniego Rodríguez por débitos de Impuesto de Lujo y Licencia Fiscal de los ejercicios de 1969 y 1970, respectivamente, importantes 15.638 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 19.806 pesetas, se ha dictado con fecha 29 de abril del año en curso la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de abril de 1972 la subasta de bienes muebles propiedad de don Valentín Sáenz Samaniego Rodri-

guez, embargados por diligencia fecha 12 de noviembre de 1970 procedimiento administrativo apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo a las once horas en el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y artículos 80, 81 y 82 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha diligencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en esta subasta lo siguiente:

Que los bienes embargados a remate son los siguientes:

Automóvil marca SEAT matrícula VI-22.440, tasado en setas 60.000.

Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Fermín del Campo y podrá ser rematado por aquellos a quienes se presente en la cochera propiedad de dicho depositario sita en Murillo de Río Leza.

Que todo licitador habrá de comparecer ante la mesa de subasta con un depósito de garantía de al menos del 20 por 100 del valor de aquélla, depósito este que ingresará en firme en el momento de adjudicarse el remate. Los adjudicatarios no hacen responsable el precio del remate, sino que incurrirán por los mayores gastos que sobre el importe de la subasta origine la ineffectividad de la adjudicación.

Que en el caso de no ser rematado el vehículo de referencia en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los días hábiles siguientes al día de la subasta.

Y siendo desconocido el domicilio del dicho deudor, y, no obstante, estar declarado en rebeldía, se notifica subasta de los bienes relacionados, de conformidad con lo ordenado en la regla número 2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad artículo 136 número 8 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se notifica el embargo y subasta de los propios bienes de la esposa del deudor doña María Lizaranzu Tosel, cuyo domicilio ignora igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 5 de mayo de 1972

El Recaudador,

265.—
266.—
267.—
268.—
269.—
270.—
271.—
272.—
273.—
274.—
275.—
276.—
277.—
278.—
278.—
279.—
280.—
281.—
282.—
283.—
284.—
285.—
Lo
miento
to de
poraci